

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## COMUNICADO DE PRENSA

Índice AI: ASA 16/016/2003/s (Público)

Servicio de Noticias 150/03

20 de junio de 2003

### **Myanmar: Daw Aung San Suu Kyi debe ser excarcelada de inmediato**

Amnistía Internacional ha expresado su preocupación por la noticia de que Daw Aung San Suu Kyi se encuentra recluida en la prisión de Insein en aplicación del artículo 10(a) de la Ley de Protección del Estado de 1975.

«Reiteramos enérgicamente nuestro llamamiento a las autoridades para que pongan en libertad de forma inmediata e incondicional a Daw Aung San Suu Kyi» declaró el 20 de junio Amnistía Internacional.

«Asimismo le pedimos al Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo que ponga en libertad a U Tin Oo, vicepresidente de la Liga Nacional para la Democracia (LND), y a las 130 personas al menos que, según informes, fueron encarceladas por causa de sus actividades políticas pacíficas tras los sucesos del 30 de mayo de 2003.»

«Aunque se afirme que se ha recluido a Daw Aung San Suu Kyi por su propia seguridad, las disposiciones legales en virtud de las que ha sido privada de libertad no protegen sus derechos humanos fundamentales y la consideran una amenaza para la soberanía y la seguridad del Estado» añadía la organización.

Amnistía Internacional ve con especial preocupación que Aung San Suu Kyi haya sido privada de libertad en aplicación de una ley de detención administrativa que permite recluir a una persona arbitrariamente, sin cargos ni juicio y sin posibilidad de recibir asesoramiento jurídico ni de interponer recurso judicial, durante periodos de hasta un año por orden del Ejecutivo. Estas órdenes son prorrogables durante un período de hasta cinco años.

«Todos los detenidos, incluida Daw Aung San Suu Kyi, deben tener acceso inmediato y sin trabas a abogados, familiares y asistencia médica» insiste Amnistía Internacional, que añade que las declaraciones de las autoridades, según las cuales serán excarcelados «en el momento oportuno», no tranquilizan nada a la organización.

Amnistía Internacional ha pedido al Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo que revoque o modifique la Ley de Protección del Estado, que permite la detención arbitraria, para que se ajuste a las normas internacionales.

Esta polémica ley permite encarcelar sin cargos ni juicio, y sin derecho a interponer recurso judicial, a toda persona que el Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo considere que pone «en peligro la soberanía o la seguridad del Estado».

Como ocurre con otra legislación en materia de seguridad de este país, las disposiciones de esta ley no definen debidamente lo que constituye un peligro para la soberanía o la seguridad del Estado y, por lo tanto, permiten a las autoridades detener y encarcelar a personas de manera ilegítima por expresar sus ideas políticas pacíficas.

Amnistía Internacional ha expresado preocupación asimismo porque la reclusión prolongada sin cargos ni juicio permitida por la Ley de Protección del Estado contraviene las normas internacionales de derechos humanos.

### **Información general**

Daw Aung San Suu Kyi estuvo anteriormente detenida entre 1989 y 1995 en aplicación del artículo 10 (b) de la Ley de Protección del Estado, que permitía el arresto domiciliario.

En 1991, las autoridades introdujeron una enmienda a la ley, mediante la Ley 11/91 de Enmienda a la Ley de Protección del Estado frente al Peligro de Elementos Destructivos, con el objeto de elevar el período máximo de reclusión sin cargos ni juicio de tres a cinco años, susceptible de ser prorrogado cada año en lugar de cada 180 días.

Varios presos de conciencia cuyas penas de prisión ya han expirado también permanecen recluidos en aplicación del artículo 10 (apartados a y b) de la Ley de Protección del Estado. Muchos padecen problemas médicos. Entre ellos está el dirigente estudiantil Paw U Tun, también llamado Min Ko Naing, encarcelado desde marzo de 1989 por su condición de dirigente de la Federación Pan-Birmana de Sindicatos de Estudiantes.

La organización ha pedido además al Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo que ponga en libertad a todos los presos políticos que ya han cumplido la pena impuesta y siguen encarcelados en aplicación del artículo 10 (apartados a y b) de la Ley de Protección del Estado de 1975.

### **Si desean más información, remítanse a:**

<http://web.amnesty.org/library/index/engasa160142003> (en inglés)

<http://web.amnesty.org/library/index/eslASA160152003?Open&of=esl-MMR>

Documento público

\*\*\*\*\*

**Si desean más información pónganse en contacto con la oficina de prensa en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o visiten <<http://news.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro/news.html>>.**